



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día tres de febrero de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las trece horas con catorce minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-05/2022, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, constante de dos (02) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



CUENTA.- Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente.
CONSTE.-

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que ha transcurrido el plazo de tres días concedidos a las partes para hacer las manifestaciones que a su derecho convenga, en relación con lo manifestado durante las diligencias de entrevista realizadas por esta autoridad, sin que se haya recibido escrito alguno ante la Oficialía de Partes de este Instituto.

A su vez, se advierte que no se recibió manifestación alguna por parte de la denunciante en cuanto a las imputaciones de conductas que pudieran actualizar violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, realizadas hacia dos funcionarios diversos al hoy denunciado.

En relación con lo anterior, se tiene que el artículo 24, numeral 1 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales de este Instituto, dispone lo siguiente:

"Artículo 24. Inicio oficioso y de la participación de otros sujetos 1. Si derivado de la sustanciación de la investigación la Dirección Jurídica advierte la participación de otros sujetos, deberá emplazarlos y sustanciar el procedimiento respecto de todas las personas probablemente infractoras"

A su vez, en el artículo 21, numeral 3, inciso c) del mencionado ordenamiento, se estipula lo siguiente:

"c) Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción. Para tal efecto, se le requerirá para que manifieste su consentimiento en un plazo de tres días contados a partir de la notificación. En caso de no desahogar tal requerimiento, no se podrá dar inicio al procedimiento respectivo. No será necesario dicho consentimiento siempre y cuando se trate de la protección de derechos colectivos e intereses difusos."

Así, de lo anterior se advierte que, para que este Instituto se encuentre en condiciones de iniciar un procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, resulta necesario contar con el consentimiento de la presunta víctima. Por tanto, al no contar con respuesta por parte de la denunciante a la vista concedida mediante auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, y al no tratarse de la protección de derechos colectivos e intereses difusos, se tiene que esta autoridad se encuentra imposibilitada para dar inicio al procedimiento de forma oficiosa. No obstante, se dejan a

salvo los derechos de la víctima para que, de ser su deseo, presente la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.

De igual forma, tampoco se recibió escrito alguno, relacionado con la vista concedida a la víctima a efecto de que realizada alguna manifestación derivada de la presunta obstrucción al desempeño de su cargo, al no dar respuesta a las solicitudes realizadas por la misma.

Por lo anterior, esta autoridad sustanciadora advierte que se cuenta con datos suficientes en el sumario para que el Tribunal Estatal Electoral de Sonora pueda emitir una determinación de fondo, aunado a que a la fecha ha transcurrido el plazo concedido por la ley para llevar a cabo la investigación y recabar las pruebas necesarias.

Por lo tanto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 297 QUINQUIES de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, se ordena poner el presente expediente a la vista de las partes, para efecto de que, en un plazo de **tres días**, realicen las manifestaciones que a su derecho convenga por escrito que se presente ante este Instituto.

Notifíquesele el presente auto a las partes en los medios autorizados para tal efecto.

En relación con lo anterior, se ordena publicar el presente auto en los estrados de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad y, conforme lo aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE10/2020, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, de igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las trece horas con catorce minutos del día tres de febrero de dos mil veintitrés, se publicó por estrados de este Instituto, cédula de notificación; del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-05/2022, de tres de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las trece horas con quince minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-
CONSTE.

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

